

 <p>Alcaldía de Miranda</p>	<p>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6</p> <p>Comunicación Oficial</p>	Código: RE-AP-CN-05
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 1 de 25

1010-22-052-2025

Miranda Cauca, 016 de mayo de 2025.

Señor:

Alberto José Noches Pallares.

UNIÓN TEMPORAL ALUMBRADO DE MIRANDA – UTAP.

Contratista- Contrato Concesión N.º 1010-12-004-222-2023.

Dirección Física: calle 76 # 54-11 ofi 904

Celular: 6053605479

Dirección electrónica: yolyfranco@hotmail.com

Señores:

Compañía Mundial de Seguros S.A.

Garantes del Contrato Concesión N.º 1010-12-004-222-2023

Póliza BQ-100070325

Dirección electrónica: mundial@segurosmundial.com.co

Asunto: CITACIÓN - PROCESO SANCIONATORIO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO – ARTICULO 86 LEY 1474 DE 2011, CONTRATO CONCESIÓN N.º 1010-12-004-222-2023.

OBJETO: “CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA MODERNIZACIÓN, LA EXPANSIÓN EN TECNOLOGÍA LED, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y LA APLICACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO ASOCIADAS AL MISMO, EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA”.

Cordial saludo.

LEIDY ZAMARA PATIÑO MARTINEZ, en calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación del Municipio de Miranda, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1551 de 2012, otras normas concordantes, así como el manual de contratación adoptado por la entidad, competente para adelantar los procedimientos administrativos para declarar el incumplimiento a los contratistas y en consecuencia imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, para lo cual están investidos de las facultades de presidir y dirigir la audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y hacer efectivas las garantías, en atención al presunto incumplimiento aludido por el CONTRATO CONCESIÓN N.º 1010-12-004-222-2023 (Ingeniera Andrea Pizarro) en oficio con radicado No. 1040 – 026 – 2025 del 29 de abril de 2025, por medio del presente escrito y en aras de garantizar el debido proceso de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 ibidem y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, me permito informarle a Usted, que en ésta dependencia se ha iniciado actuación administrativa tendiente a determinar si procede declarar el incumplimiento del Contrato de concesión antes indicado, y del mismo modo aplicar las multas pactadas en el contrato, afectando el amparo de cumplimiento del contrato, según las actuaciones señaladas en el informe correspondiente.

Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle 6 # 5 – 21 B/ Central– Miranda Cauca

Teléfono: (602) 8274127 Código Postal: 191520, Web: www.miranda-cauca.gov.co/

Correo electrónico: contactenos@miranda-cauca.gov.co

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Comunicación Oficial	Código: RE-AP-CN-05
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 2 de 25

Trámite administrativo que tiene como sustento los siguientes hechos y consideraciones:

1. DATOS GENERALES DE LOS CONTRATOS

CONTRATO CONCESIÓN N.º	1010-12-004-222-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
PROCESO N.º	LP-002-2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRANDA
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL ALUMBRADO DE MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO JOSE NOCHES PALLARES
OBJETO	CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA MODERNIZACIÓN, LA EXPANSIÓN EN TECNOLOGÍA LED, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y LA APLICACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO ASOCIADAS AL MISMO, EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA.
VALOR	CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$5.151.316.571) M/CTE
PLAZO	VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO	07 DE JULIO DE 2023
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N.º	BQ-100070325
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL N.º	BQ-100018732

2. ESTADO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN

PERIODO	AÑO 2023					
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SALDO ANTERIOR	\$ 393.811.946,00	\$ 378.517.330,00	\$ 435.071.342,00	\$ 420.191.002,00	\$ 165.659.241,00	\$ 62.220.657,00
INGRESOS						
Ceo						
Ingenio Cauca	\$ 71.158.000,00	\$ 114.300.000,00	\$ 74.040.000,00	\$ 114.300.000,00		\$ 201.426.000,00
Descuentos Predial	\$ 8.513.029,00	\$ 1.342.191,00	\$ 7.866.753,00	\$ 2.469.633,00	\$ 1.418.606,00	\$ 15.730.779,00
Comercializadores	\$ 1.894.343,00	\$ 51.705.609,00	\$ 15.365.395,00	\$ 7.355.058,00	\$ 7.527.698,00	\$ 6.328.286,00
Ingresos directo fiducia						
TOTAL, INGRESOS	\$ 475.377.318,00	\$ 545.865.130,00	\$ 532.343.490,00	\$ 544.315.693,00	\$ 174.605.545,00	\$ 285.705.722,00
DESEMBOLSOS						

Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle 6 # 5 – 21 B/ Central- Miranda Cauca
Teléfono: (602) 8274127 Código Postal: 191520, Web: www.miranda-cauca.gov.co/
Correo electrónico: contactenos@miranda-cauca.gov.co



Alcaldía de
Miranda

MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA
NIT: 891500841-6

Comunicación Oficial

Código: RE-AP-CN-05

Versión: 07

Fecha: 24-01-2025

Página 3 de 25

Alumbrado Público	\$ 96.859.988,00	\$ 110.793.788,00	\$ 112.152.488,00	\$ 108.056.388,00	\$ 112.384.888,00	\$ 108.446.688,00
Concesión						\$ 201.188.051,00
Otros				\$ 270.600.064,00		
TOTAL, DESEMBOLSOS	\$ 96.859.988,00	\$ 110.793.788,00	\$ 112.152.488,00	\$ 378.656.452,00	\$ 112.384.888,00	\$ 309.634.739,00
RESULTADO	\$ 378.517.330,00	\$ 435.071.342,00	\$ 420.191.002,00	\$ 165.659.241,00	\$ 62.220.657,00	-\$ 23.929.017,00

PERIODO	AÑO 2024						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
SALDO ANTERIOR	-\$ 23.929.017,00	-\$ 23.562.367,00	\$ 17.574.219,00	\$ 107.505.442,00	\$ 198.910.556,00	\$ 81.789.742,00	\$ 155.397.499,00
INGRESOS							
Ceo	\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 161.703.412,00	\$ 0,00	\$ 35.833.719,00	\$ 35.753.372,00
Ingenio Cauca	\$ 99.583.000,00	\$ 126.864.000,00	\$ 125.067.000,00	\$ 126.841.000,00	\$ 127.076.000,00	\$ 127.076.000,00	\$ 95.020.000,00
Descuentos Predial	\$ 254.138,00	\$ 10.187.645,00	\$ 52.816.265,00	\$ 3.195.312,00	\$ 2.069.459,00	\$ 14.047.885,00	\$ 1.296.403,00
Comercializadores	\$ 0,00	\$ 7.398.700,00	\$ 5.237.342,00	\$ 13.720.197,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.290.678,00
Ingresos directo fiducia	\$ 2.672.000,00	\$ 776.929,00	\$ 3.332.704,00	\$ 1.831.339,00	\$ 1.598.711,00	\$ 1.324.641,00	\$ 1.422.714,00
TOTAL, INGRESOS	\$ 78.580.121,00	\$ 121.664.907,00	\$ 204.027.530,00	\$ 414.796.702,00	\$ 329.654.726,00	\$ 260.071.987,00	\$ 294.180.666,00
DESEMBOLSOS							
Alumbrado Público	\$ 102.142.488,00	\$ 104.090.688,00	\$ 96.522.088,00	\$ 103.285.817,00	\$ 101.199.988,00	\$ 104.674.488,00	\$ 105.811.688,00
Concesión				\$ 112.600.329,00	\$ 146.664.996,00		
Otros							
TOTAL, DESEMBOLSOS	\$ 102.142.488,00	\$ 104.090.688,00	\$ 96.522.088,00	\$ 215.886.146,00	\$ 247.864.984,00	\$ 104.674.488,00	\$ 105.811.688,00
RESULTADO	-\$ 23.562.367,00	\$ 17.574.219,00	\$ 107.505.442,00	\$ 198.910.556,00	\$ 81.789.742,00	\$ 155.397.499,00	\$ 188.368.978,00

PERIODO	AÑO 2024				
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SALDO ANTERIOR	\$ 188.368.978,00	\$ 234.006.193,00	\$ 335.734.696,00	\$ 395.619.708,00	\$ 394.960.044,00
INGRESOS					
Ceo	\$ 27.871.808,00	\$ 51.635.087,00	\$ 32.738.686,00		\$ 39.828.644,00
Ingenio Cauca	\$ 72.177.000,00	\$ 126.841.000,00	\$ 130.119.360,00	\$ 126.841.000,00	\$ 126.841.000,00
Descuentos Predial	\$ 971.338,00	\$ 23.860.724,00	\$ 2.319.195,00	\$ 14.894.501,00	\$ 20.958.229,00
Comercializadores	\$ 49.206.373,00	\$ 6.455.797,00	\$ 0,00	\$ 13.875.439,00	\$ 8.719.254,00
Ingresos directo fiducia	\$ 1.297.584,00	\$ 1.437.883,00	\$ 1.236.759,00	\$ 1.191.569,00	\$ 1.265.262,00
TOTAL, INGRESOS	\$ 339.893.081,00	\$ 444.236.684,00	\$ 502.148.696,00	\$ 552.422.217,00	\$ 592.572.433,00
DESEMBOLSOS					
Alumbrado Público	\$ 105.886.888,00	\$ 108.501.988,00	\$ 106.528.988,00	\$ 157.462.173,00	\$ 97.276.300,00
Concesión					
Otros					
TOTAL, DESEMBOLSOS	\$ 105.886.888,00	\$ 108.501.988,00	\$ 106.528.988,00	\$ 157.462.173,00	\$ 97.276.300,00
RESULTADO	\$ 234.006.193,00	\$ 335.734.696,00	\$ 395.619.708,00	\$ 394.960.044,00	\$ 495.296.133,00

PERIODO	AÑO 2025		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
SALDO ANTERIOR	\$ 495.296.133,00	\$ 498.363.032,00	\$ 294.066.779,00
INGRESOS			
Ceó			\$ 168.952.057,00
Ingenio Cauca	\$ 108.386.000,00	\$ 131.428.000,00	\$ 127.963.000,00
Descuentos Predial			
Comercializadores	\$ 6.051.345,00		\$ 8.814.234,00
Ingresos directo fiducia	\$ 1.297.854,00	\$ 2.501.642,00	
TOTAL INGRESOS	\$ 611.031.332,00	\$ 632.292.674,00	\$ 599.796.070,00
DESEMBOLSOS			
Alumbrado Público	\$ 112.668.300,00	\$ 113.347.300,00	\$ 101.662.900,00
Concesión		\$ 224.878.595,00	\$ 203.062.871,00
Otros			
TOTAL DESEMBOLSOS	\$ 112.668.300,00	\$ 338.225.895,00	\$ 304.725.771,00
RESULTADO	\$ 498.363.032,00	\$ 294.066.779,00	\$ 295.070.299,00

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

3. HECHOS O RAZONES QUE EVIDENCIAN UN INCUMPLIMIENTO

El MUNICIPIO de Miranda Cauca adelantó proceso de Licitación Pública No. 02 de 2022 para la prestación del servicio de Alumbrado Público incluyendo las actividades de modernización, expansión en tecnología led, administración, operación, mantenimiento y aplicación de desarrollos tecnológicos asociados al mismo. El MUNICIPIO de Miranda Cauca adjudicó al CONCESIONARIO dicha Licitación con Resolución No. 0264 del 7 de marzo de 2023. El MUNICIPIO y el CONCESIONARIO firmaron el Contrato de Concesión No. 1010-12-004-222-2023 del 13 de junio de 2023, con el contratista UNIÓN TEMPORAL ALUMBRADO MIRANDA representada legalmente por el señor ALBERTO JOSE NOCHES PALLARES, contrato de concesión que tiene por objeto **“CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA MODERNIZACIÓN, LA EXPANSIÓN EN TECNOLOGÍA LED, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y LA APLICACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO ASOCIADAS AL MISMO, EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA”**.

Paralelo a las obligaciones contractuales reflejadas en la concesión, se hace necesario que la Administración Municipal cumpla con cada una de sus obligaciones, técnicas, administrativas y financieras con el objetivo de brindarle un equilibrio al Sistema de Alumbrado Público de Miranda.

Contrato de concesión el cual tiene establecido en la cláusula DECIMA – OBLIGACIONES y responsabilidades del concesionario:



La obligación principal del concesionario la prestación del Servicio de Alumbrado Público, consistente en el suministro, instalación, reposición, repotenciación, modernización, adecuación, mantenimiento, operación, expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público en el Municipio de MIRANDA - Cauca, por el término de Veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del presente contrato, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos de la Licitación Pública LP-002-2022 y la propuesta presentada por EL CONCESIONARIO. Este servicio comprende las siguientes obligaciones: Son obligaciones generales del CONCESIONARIO las siguientes:

1. Atender las recomendaciones que dentro del marco del contrato efectúe el Municipio, a través de la Interventoría que sea designada para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del mismo.
2. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1753 de 2015, el Concesionario durante toda su vigencia deberá garantizar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del CONTRATO, para lo cual deberá presentar constancia mensual al Municipio y la Interventoría contratada para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del CONTRATO.
3. Presentar un informe mensual que contenga la descripción detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato y las gestiones contractuales acometidas.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice la Interventoría contratada.
5. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones.
7. Guardarla debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
8. Ofrecer garantías laborales al personal que contrate para el normal desarrollo del objeto del presente CONTRATO.
9. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere.
10. Dar cumplimiento al objeto del presente CONTRATO dentro de los plazos establecidos y términos aquí pactados.
11. Llevar un archivo fotográfico de la ejecución del CONTRATO desde su inicio hasta su terminación.
12. Darle un óptimo y transparente manejo a los recursos con los cuales será financiado la prestación del servicio.
13. Constituir a favor de la Entidad, las garantías exigidas, figurando como beneficiario el MUNICIPIO DE MIRANDA y como afianzado EL CONTRATISTA.
14. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual lo cual quedará plasmado en el respectivo contrato.

Son obligaciones específicas del CONCESIONARIO son las siguientes: 1. El CONCESIONARIO se obliga a cumplir en todo momento con todas las disposiciones legales o reglamentarias de la República de Colombia, así como de los entes de control o entidades relacionadas que puedan tener alguna injerencia directa o indirecta dentro del desarrollo del contrato. Se resalta que el CONCESIONARIO debe tener presente las Leyes 142 y 143 de 1994, La Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2,018, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de MIRANDA el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), además de todas las normas ambientales existentes, concordantes o relacionadas con la actividad de Alumbrado Público que sean aplicables bien sea en la Modernización, Expansión, Operación, Mantenimiento o disposición final de partes del sistema o de los elementos constitutivos del mismo y las normas que entren



en vigencia durante la ejecución del contrato de concesión. 3. Realizar las Actividades de empalme técnico, como requisito previo a la suscripción del Acta de Inicio de la Operación con un equipo humano mínimo que será responsable por la continuidad de la prestación del servicio y debe contar con capacidad de decisión y autonomía en aspectos técnicos del contrato y con los equipos y las facilidades requeridas para la ejecución de las actividades propias, quienes deben estar disponibles en el municipio de MIRANDA. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA:** 1. Desarrollar el objeto del contrato; utilizando recursos propios con materiales adquiridos por EL CONCESIONARIO de acuerdo con sus conocimientos y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento EL CONCEDENTE de asumir obligaciones y compromisos que EL CONCESIONARIO adquiera por este concepto con terceros. 2. Incorporar a la infraestructura del Alumbrado Público, materiales y equipos iguales o superiores en calidad a los ofrecidos en la propuesta en cumplimiento las especificaciones técnicas ofertadas. 3. Reemplazar dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al rechazo por el interventor, los elementos, materiales o repuestos defectuosos o incompatibles con el sistema o que sean de inferior calidad a la propuesta. 4. Dar cumplimiento a los requisitos técnicos y de servicio para la administración, operación y mantenimiento del SALP, de acuerdo a lo comprometido en la oferta presentada y en la resolución CREG 101- 013 de 2022, sus modificaciones y adiciones. 5. Al concesionario le corresponde la reposición e instalación de luminarias en la actividad de operación y mantenimiento, de acuerdo con los cálculos de iluminación, y conforme a diseños y programas propuestos por EL CONCESIONARIO con verificación técnica del interventor. 6. Al concesionario le corresponde realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes exclusivas de alumbrado público e infraestructura destinada a la prestación del servicio, de acuerdo con la estructura organizacional y operativa ofrecida, el personal estará uniformado y dotado con equipos de comunicación y la atención de los servicios reportados deberá realizarse dentro de las 72 horas siguientes a su reporte. 7. EL CONCESIONARIO tendrá la obligación de mantener el alumbrado público apagado durante el día, este factor será junto con la atención oportuna de los reportes de servicio serán los determinantes de la calificación de eficiencia del servicio, calculándolo a partir del universo de reportes y averías, con una eficiencia mínima del 95% durante el primer año y del 97% en los años siguientes. 8. EL CONCESIONARIO ajustará las cantidades de material, personal y equipo destinado al mantenimiento de acuerdo con el crecimiento de la demanda del servicio de alumbrado público. 9. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato. 10. Utilizar en la prestación del servicio los sistemas y procedimientos adecuados acordes con los avances tecnológicos. 11. Prestar sus servicios ininterrumpidamente con el máximo de eficiencia, diligencia, responsabilidad personal y profesional. Mantener la cobertura, regularidad, continuidad y calidad del servicio durante el plazo de vigencia del contrato. 12. El concesionario se obliga en primer lugar y una vez cumplidos los requisitos de ejecución, a recibir dentro de los treinta días siguientes toda la infraestructura adscrita a la prestación del servicio público de alumbrado, mediante inventario elaborado por las partes de lo cual se dejará constancia en acta. 13. Corresponde al concesionario la puesta en funcionamiento y la prestación del servicio de Alumbrado Público en el área urbana y cabeceras rurales del Municipio de MIRANDA aquí previstas, es decir, las que se atienden actualmente, de surgir nuevas áreas rurales a atender estas serán pactadas entre las partes por su impacto técnico y financiero (equilibrio contractual). 14. El servicio de alumbrado público será prestado desde las 18:00 horas a las 6:00 horas. (12 horas) día, mes, año, salvo casos fortuitos, fuerza mayor o por disposición legal.



Utilizar en la prestación del servicio los sistemas y procedimientos adecuados acordes con los avances tecnológicos. 15. El call center o procedimiento de atención de PQR funcionara 24 horas. 16. Conservar en correcto estado de funcionamiento los equipos ofrecidos o sus equivalentes, mantenerlos en buen estado, reemplazarlos averiados y retirarlos del servicio. 17. Cumplir con los códigos de distribución y operaciones de los sistemas eléctricos nacionales existentes y vigentes. 18. Suministrar oportunamente la información que requiera la respectiva comercializadora de Energía Eléctrica para regular el correcto suministro de energía. 19. Suministrar oportunamente la información que requiera el Distrito o cualquier organismo de control relacionada con la prestación del servicio. 20. Dar su visto bueno al valor de la facturación por el suministro de energía y de la facturación y recaudo conjunto para el alumbrado público. 21. Dar un trato cortés y amable a los usuarios y atender debidamente todos los reclamos de la comunidad que sean recibidos directamente o a través de EL CONCEDENTE, estableciendo los mecanismos internos adecuados para solucionarlos. 22. Adoptar los mecanismos de protección y señalización en las vías públicas durante la ejecución de obras o trabajos para la seguridad de los vehículos y transeúntes. 23. Realizar en compañía del interventor y del comercializador de energía eléctrica con destino al alumbrado público del Municipio de MIRANDA, los inventarios necesarios para ajustar la carga realmente consumida por las luminarias. 24. La empresa concesionaria dispondrá de una organización que le permita prestar satisfactoriamente los servicios, utilizando el personal idóneo necesario para proporcionar una efectiva planeación, programación y prestación del servicio de alumbrado público. 25. La empresa concesionaria será responsable de la actividad de sus contratistas, particularmente en las obligaciones relativas a las leyes y disposiciones legales. Igualmente será civilmente responsable por los perjuicios ocasionados a los usuarios y/o terceros que están en la obligación de repetir contra los administradores, funcionarios y subcontratistas que sean responsables por dolo o culpa. En todos los casos de daños, pérdidas, averías ocasionadas con intención o por descuidos o negligencia del contratista o sus dependientes, la reparación se deberá efectuar por su cuenta asumiendo el costo y supervisión hasta entregar la obra en buenas condiciones a satisfacción del perjudicado. 26. Durante la vigencia del contrato la empresa concesionaria deberá prestar el servicio en las condiciones de calidad y eficiencias comprometidas. 27. El concesionario estará obligado a operar los sistemas lumínicos que sean construidos e instalados por terceros y que entren a hacer parte de la infraestructura de alumbrado público del Municipio de MIRANDA, siempre y cuando se haga entrega del proyecto con el cumplimiento de los requisitos técnicos vigentes, cuya remuneración se actualizara del CAOM, a partir de la integración de la nueva infraestructura en el valor del sistema, de acuerdo a lo dispuesto para establecer los costos máximos del CAOM en la resolución CREG 101- 013 de 2022 o la regulación vigente. 28. Al Concesionario le corresponde el manejo idóneo y eficiente de los recursos materiales y humanos, con el fin de alcanzar un grado óptimo en la prestación del servicio. 29. Será responsabilidad de EL CONCESIONARIO establecer su propio esquema económico, financiero y organizacional a fin de darle operatividad a la Concesión. 30. El Concesionario deberá cumplir con todas las normas legales vigentes, sobre control ambiental y demás disposiciones complementarias. 31. El Concesionario en la ejecución del contrato de concesión deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental en donde especifique el manejo y disposición de los residuos peligrosos. 32. El Concesionario se obliga a contratar en calidad de fideicomitente una fiducia legalmente constituida en Colombia y vigilada por la superintendencia financiera o quien haga sus veces para administrar y/o manejar los recursos cedidos por el Municipio de MIRANDA y con destinación específica para la prestación del servicio de alumbrado público y sus actividades.

 <p>Alcaldía de Miranda</p>	<p>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6</p> <p>Comunicación Oficial</p>	Código: RE-AP-CN-05
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 8 de 25

RELACIONADAS CON LA MODERNIZACIÓN: 1. De conformidad con la oferta de modernización presentada por el concesionario, le corresponde realizar a su costo según la inversión en modernización comprometida, la ejecución de las actividades de modernización del sistema y reposición de luminarias con la tecnología led ofertada, en cumplimiento del RETIE, RETILAP, y demás normas técnicas aplicables. 2. Al concesionario le corresponde la instalación de luminarias de acuerdo con los cálculos de iluminación elaborados por éste, y conforme a diseños y programas propuestos por EL CONCESIONARIO con verificación técnica del interventor. 3. Le corresponderá al CONCESIONARIO la sustitución de luminarias de acuerdo con las especificaciones indicadas en su propuesta, corresponde a todos y cada uno de los conceptos de la integración de la unidad constructiva de alumbrado público UCAP, contenida en la Resolución 101-013 de 2012 de la CREG. 4. Se deberá garantizar, a partir de la terminación de la modernización del sistema de alumbrado público una eficiencia como mínimo del 97% en todo el territorio del Municipio de MIRANDA, la realización del objeto será por cuenta y riesgo de EL CONCESIONARIO y bajo la vigilancia y control de la entidad CONCEDENTE., tal como lo dispone el artículo 32 numeral 4° Ley 80 de 1.993. 5. El concesionario podrá en virtud del desarrollo de nuevas tecnologías de iluminación realizar a su costo las nuevas inversiones y reposiciones como modernización o expansión prioritaria al sistema con base en éstas tecnologías haciendo los ajustes al modelo económico a que diera lugar, previo aprobación y verificación y del Municipio Interventor y siempre que los ingresos y/o el plazo contractual permitan la amortización de la inversión dentro del término del contrato según la metodología de costos máximos de modernización de la CREG. 6. El concesionario durante a ejecución de las obras de modernización deberá presentar a la Interventoría y el municipio el acta mensual de ejecución de modernización, para que esta sea recibida e ingresada en la valorización del SALP que sirve como base para la remuneración de la modernización de acuerdo a la metodología de costos máximos de la CREG y asimismo al ajuste del valor CAOM. Una vez recibida la ejecución mensual de la infraestructura modernizada y ajustado el modelo financiero, el Municipio pagará al concesionario los valores de remuneración en AOM y retorno por modernización. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EXPANSIÓN:** 1. El concesionario de manera exclusiva será responsable del diseño y ejecución las obras de expansión del servicio desarrolladas por el municipio, a solicitud de la comunidad, del municipio, o en ejecución del Plan de Expansiones elaborado por la administración Municipal, siempre que existan recursos para su pago. 2. El concesionario, deberá presentar a la administración municipal el presupuesto de expansión, el cual deberá ser revisado y avalado por la Interventoría y aprobado por la administración municipal. 3. El concesionario, diseñará y ejecutará las obras de expansión, teniendo en cuenta las políticas de ahorro energético, la reducción del costo de energía con destino al sistema de alumbrado público, en cumplimiento de la normatividad técnica vigente. El concesionario, integrará las expansiones al programa de operación y mantenimiento del sistema, una vez sea recibida la obra por parte de interventoría y solicitará el ajuste del CAOM, como consecuencia de su incorporación. 4. Ejecutar las obras de alumbrado ornamental o navideño. 5. Recibir y operar las expansiones válidamente construidas por terceros urbanizadores y constructores privados, diferentes del Municipio y sus entidades descentralizadas, con cumplimiento de la normatividad técnica, como parte del proceso de urbanización y desarrollo constructivo del Municipio, codificándolas e incorporándolas al inventario. 6. Responsabilidad del Municipio en materia de expansiones: 1. Expedir el Plan de Expansiones con base en el documento técnico preparado por el concesionario y el Municipio, bajo criterios técnicos y financieros de la provisión o cálculo del rubro de expansión es dentro del modelo financiero de la concesión. 2. Disponer de los

 <p>Alcaldía de Miranda</p>	<p>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6</p> <p>Comunicación Oficial</p>	Código: RE-AP-CN-05
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 9 de 25

recursos o aportes de expansiones con los recursos de ejecución de acuerdo con la disponibilidad del contrato de concesión y/o recursos propios del Municipio, en todo caso, dejando al concesionario en estos casos el diseño, construcción, la administración, operación y mantenimiento. 3. Pagar al concesionario las expansiones del servicio ejecutadas. 4. Informar al concesionario las nuevas áreas de expansión o desarrollo urbano que ejecutan terceros como urbanizadores y constructores privados, vinculando sistemas de iluminación, para que el concesionario pueda ejercer la actividad de verificación y aprobación técnica, recibo o rechazo de los mismos. 5. Desarrollar la actividad de policía administrativa con las medidas a que hubiere lugar en materia de obras construidas ilegalmente en el componente de iluminación y alumbrado público, cuando operen sin licencia de construcción, sin aprobación del concesionario o violando las normas técnicas y legales del servicio. 6. Contratar la Interventoría de Contrato de Concesión. 8. Garantizar la fuente de pago de las expansiones destinando para ellas, los excedentes del Impuesto de Alumbrado Público después de cumplir las obligaciones comprometidas con el concesionario, la energía del sistema, la Interventoría etc. y si fuere insuficientes el Municipio hará las adecuaciones al marco tarifario del tributo o en caso de ser necesario incorporará otros recursos tributarios para hacer sostenible las expansiones del servicio.

El Contrato de Concesión enunciado en los numerales anteriores cuenta con una Interventoría técnica, administrativa y financiera que hace parte del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Miranda en el marco de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, el municipio de MIRANDA CAUCA suscribió contrato de interventoría el día 23 de junio del año 2023, con el contratista CONSORICO INTAP MIRANDA, representado legalmente por el señor Luis Miguel Granja Bermúdez, interventoría que tiene por objeto **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN EN TECNOLOGÍA LED, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y LA AMPLIACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO ASOCIADO AL MISMO, EN LE MUNICIPIO DE MIRANDA”**.

Contrato de interventoría el cual tiene establecido en la cláusula QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Por parte del contratista: El contratista se compromete a ejecutar las actividades siguientes:

1. Obligaciones de planificación:

- a. Realizar la verificación de la planeación de ejecución de las inversiones punto a punto y revisar las coordenadas geográficas de los puntos a modernizar y expandir y las de los transformadores relacionados con las luminarias a instalar, y realizar el replanteamiento de la planeación y programación de las luminarias en caso de encontrar incoherencias.
- b. Implementar en los primeros seis (6) meses, los indicadores de gestión y calidad aplicables al Prestador del Servicio y modificarlos cuando haya lugar.

2. Obligaciones técnicas:

- a. Conceptuar sobre las actividades desarrolladas por el Prestador del Servicio en cuanto a los trabajos de operación, mantenimiento, modernización y expansión, indicando si se han

	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Comunicación Oficial	Código: RE-AP-CN-05
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 10 de 25

realizado desviaciones a los parámetros técnicos y si se cumplen o no las normas expedidas por las entidades competentes, teniendo especial cuidado respecto a lo establecido en el RETILAP. Se deben incluir las observaciones, conclusiones y recomendaciones a las cuales se llegue como resultado de la revisión y evaluación.

- b. Verificar el listado del personal técnico que ha laborado mensualmente para el prestador del Servicio.
- c. Exigir que el personal técnico del Prestador del Servicio, que ejecute las diferentes tareas, sea idóneo para tal fin.
- d. Verificar la calidad del suministro de los materiales y elementos utilizados, en cumplimiento de la normatividad vigente y conforme a lo exigido en los documentos precontractuales contractuales del contrato de concesión.
- e. Verificar que el Prestador del Servicio actualice los datos de todas las luminarias en el sistema de información destinado para este propósito y que estén debidamente georreferenciadas.
- f. Reportar las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante la revisión mensual, para que se proceda a su arreglo.
- g. Cada vencimiento del plazo del estudio técnico de referencia, la interventoría realizará el apoyo técnico para la recepción del estudio de la actualización del que esté vigente.
- h. Efectuar seguimiento a la solución dada a los reclamos de los usuarios por deficiencias en el Alumbrado Público y establecer estadísticas adecuadas para verificar la efectividad de atención de estos reclamos.
- i. La interventoría debe verificar en terreno la anterior información y contrastarla con los registros de la base de datos, así como la infraestructura asociada, las quejas y reclamos presentados por los usuarios.
- j. Verificar la ausencia del suministro de energía que reporte el operador del servicio y considerarla en la liquidación de energía. Adicionalmente descontar la energía de las luminarias que estén fuera de servicio por más tiempo que el que se le estableció al operador del servicio.
- k. Revisar los estudios y diseños del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP que realice el operador del servicio.

3. Obligaciones administrativas y legales:

 <p>Alcaldía de Miranda</p>	<p>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6</p> <p>Comunicación Oficial</p>	Código: RE-AP-CN-05
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 11 de 25

- a. Velar por el estricto cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional por parte del Prestador del Servicio y exigir con plazos razonables para que se implementen los correctivos necesarios.
- b. Enviar por escrito al Prestador del Servicio, con copia al municipio todas y cada una de las observaciones que se requieran para lograr un cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas de la prestación del servicio. En virtud del principio de eficiencia, el envío de las observaciones procederá cuando quiera que previamente, el concesionario no haya dado respuesta satisfactoria a estas.
- c. Realizar las liquidaciones a que hubiere lugar en caso de terminación unilateral, bilateral o por cualquier otra causa.
- d. Exponer al municipio las razones que ameriten la imposición de sanciones por incumplimiento en la prestación del servicio y la necesidad de hacer efectiva la cláusula de caducidad o la póliza de garantía única. Lo anterior, previo el desarrollo de un debido proceso, en el que se soliciten las explicaciones al Concesionario, antes de exigir una sanción para él.
- e. Exigir al Prestador del Servicio el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales y/o derivadas de las normas que regulan la prestación del servicio de Alumbrado Público.
- f. Evaluar los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación del servicio.
- g. Exigir al Prestador del Servicio la información que considere necesaria para ejercer la labor de Interventoría.
- h. Informar oportunamente por escrito al municipio acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo en la prestación del servicio.
- i. Organizar un archivo o base de datos con los documentos pertinentes al contrato.

4. Obligaciones financieras:

- a. Velar porque el flujo de caja mensual del Prestador del Servicio responda a los parámetros trazados en el contrato suscrito con el municipio de Miranda Cauca.
- b. Revisar que los métodos aplicados para el cobro por concepto de tarifas de Alumbrado Público a la comunidad estén ajustadas a los parámetros trazados en los términos del Acuerdo de Concejo Municipal, para este efecto la información, permisos y/o solicitudes correspondientes serán aportados o tramitados por el municipio de Miranda Cauca.
- c. Revisar que la facturación mensual del servicio de energía que abastece el sistema de alumbrado público y conceptuar sobre los cobros efectuados, acorde con los contratos que suscriba el municipio de Miranda Cauca. y/o la normativa vigente.

5. Obligaciones de atención al usuario y tributarias:

- a. Efectuar seguimiento a la solución dada a los reclamos de los ciudadanos por deficiencias en el Alumbrado Público y establecer estadísticas adecuadas para verificar la efectividad de atención de estos reclamos.



- b. Verificar la existencia de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) de parte del Prestador del Servicio.
- c. Monitorear el adecuado trámite y respuesta a las solicitudes de PQR realizadas por los ciudadanos.
- d. Realizar seguimiento a los indicadores de eficiencia del servicio de alumbrado público, teniendo en cuenta tiempo de respuesta y correspondencia de la respuesta frente a las solicitudes.
- e. Ejercer el Control sobre el proceso de liquidación, facturación y recaudo del impuesto y la sobretasa de alumbrado público.

6. Obligaciones operativas:

- a. Estudiar y dar su concepto sobre el Plan Anual de inversiones y proyectos a ejecutar, cuando se lo presente al municipio de Miranda Cauca.
- b. Velar por el manejo y disposición adecuado de equipos y materiales retirados del sistema.
- c. Validar y efectuar seguimiento al plan de mantenimiento correctivo y preventivo para el sistema de alumbrado público.
- d. Efectuar el seguimiento y validación a los indicadores de prestación del servicio del Sistema de alumbrado público.

7. Otras Obligaciones:

- a. Actuar oportunamente, advirtiendo a el municipio de Miranda Cauca. sobre acciones u omisiones del Prestador del Servicio que puedan ocasionar mayores costos en prestación del servicio.
- b. Conceptuar sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de prestación del servicio.
- c. Llevar y mantener el archivo físico o digital actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- d. Prestar apoyo a el Municipio de Miranda Cauca para resolver las peticiones y reclamos del Prestador del Servicio.
- e. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
- f. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de la operación del servicio, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará por derecho el municipio de Miranda Cauca. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría

El municipio de Miranda Cauca, en virtud del contrato de concesión N.º 1010-12-004-222-2023, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL ALUMBRADO DE MIRANDA, representada legalmente por el señor JOSE ALBERTO NOCHES PALLARES, concesión que tiene por objeto **“CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL**

 <p>Alcaldía de Miranda</p>	<p>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6</p> <p>Comunicación Oficial</p>	Código: RE-AP-CN-05
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 13 de 25

SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA MODERNIZACIÓN, LA EXPANSIÓN EN TECNOLOGÍA LED, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y LA APLICACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO ASOCIADAS AL MISMO, EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA”.

En este contexto, se ha evidenciado un claro incumplimiento por parte del CONCESIONARIO, ante el cumplimiento de lo establecido en la cláusula **DECIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO – OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA MODERNIZACIÓN: 1. De conformidad con la oferta de modernización presentada por el concesionario, le corresponde realizar a su costo la inversión en modernización comprometida, la ejecución de las actividades de modernización del sistema y reposición de luminarias con la tecnología LED ofertada, en cumplimiento del RETIE, RETILAP, y demás normas técnicas aplicables.**

En la oferta económica del concesionario, el cronograma de inversión de la modernización indica que el proyecto que tiene como alcance, la instalación de 2.100 luminarias con la tecnología LED se realizaría en un tiempo máximo de cuatro (4) meses, teniendo en cuenta que el contrato de concesión tiene fecha de inicio del 07 de julio del año 2023, el proyecto de modernización debía ejecutarse hasta el día 07 de noviembre del año 2023, actividad que no se ha cumplido en su totalidad.

A corte 30 de septiembre del año 2024, la UNIÓN TEMPORAL ALUMBRADO DE MIRANDA ha instalado en total 978 luminarias en tecnología LED, de las 2.100 luminarias establecidas en el contrato de concesión, es decir que le porcentaje de ejecución del proyecto de modernización es del 46,57% de avance. Porcentaje que se sostiene al día 31 de marzo de 2025, donde se evidencia que las actividades de modernización no han sido retomadas.

La interventoría mediante Oficio MIRS- 2024-46 del 17 de junio de 2024: “Informe de

UCAP	DESCRIPCIÓN	SEP	OCT	NOV	MAY	JUL	AGO	SEP	TOT
1	UCAP LUMINARIA HORIZ. LED 30-40 W	85	15	0	70	159	319	22	671
2	UCAP LUMINARIA HORIZ. LED 50-60 W	0	0	0	0	0	62	38	100
3	UCAP LUMINARIA HORIZ. LED 70-90 W	0	62	38	0	0	0	0	100
4	UCAP LUMINARIA HORIZ. LED 100-120 W	0	0	0	0	8	88	12	108
5	UCAP LUMINARIA HORIZ. LED 130-150 W	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE LUMINARIAS MODERNIZADAS		85	77	38	70	167	469	72	978

Incumplimiento del Contrato de Concesión N.º 1010-12-004-222-2023 por parte de la Unión Temporal Alumbrado de Miranda”, en cumplimiento de las funciones de control técnico, administrativo y financiero del contrato de concesión del alumbrado público del municipio de Miranda Cauca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 943 de 2018, expuso en el informe que la concesión Unión Temporal Alumbrado de Miranda, no ha cumplido con el tiempo ofertado para la ejecución del proyecto de Modernización, posteriormente al recibo del informe la Secretaria de Infraestructura solicito a la interventoría, mediante oficios lo siguiente:

1. Oficio con radicado 2542 de julio 04 de 2024, Asunto: Solicitud de Informe detallado sobre el posible incumplimiento al contrato de concesión y tasación del perjuicio – COMPLEMENTO OFICIO MIRS-2024-46 del 17 de junio de 2024: *La Secretaria de*

 <p>Alcaldía de Miranda</p>	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6	Código: RE-AP-CN-05
	Comunicación Oficial	Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 14 de 25

Infraestructura en virtud de garantizar el principio de transparencia y eficiencia, por medio de la presente, solicita de manera formal y respetuosa la entrega de un informe complementario detallado por parte de la interventoría respecto al posible incumplimiento de la concesión. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de esclarecer el estado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, y proceder con las acciones correspondientes en caso de confirmarse dicho incumplimiento, lo anterior como complemento ante el informe con radicado N.º 2703 del 21 de junio de 2024, en dicho informe no se cumplen con los supuestos para iniciar el proceso sancionatorio, muy a pesar que dentro de sus mismas obligaciones, y en los mandatos legales superiores que usted deben conocer, se infiere como debe ser presentado el aludido informe.

De acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA QUINTA del Contrato de Interventoría N.º 1010-12-003-234-2023, en las Obligaciones Administrativas y Legales, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, es un deber de la interventoría “exponer al municipio por razones que ameriten la imposición de sanciones por incumplimiento en la prestación del servicio y la necesidad de hacer efectiva la cláusula de caducidad o la póliza de garantía única. Lo anterior, previo el desarrollo de un debido proceso, en el que se soliciten las explicaciones al Concesionario, antes de exigir una sanción para él”, se requiere que el interventor elabore y entregue el informe de posible incumplimiento de conformidad a su contrato y atendiendo los parámetro legales y previstos en el manual de contratación.

Es importante advertir que el Manual de Contratación del municipio de Miranda adoptado en abril de los corrientes, en su numeral 4.8.1. Dispuso o relacionado ca las características del informe de incumplimiento que debe presentar la interventoría o la supervisión, según el caso: ...

Es de suma importancia destacar que el incumplimiento contractual puede configurarse por la no ejecución, la ejecución parcial, defectuosa o tardía de las obligaciones pactadas. Tal situación justifica la intervención del municipio de Miranda Cauca, para ejercer los poderes excepcionales que la Ley le otorga, con el fin de garantizar el cumplimiento de los términos contractuales.

Además, es necesario que en dicho informe se realice la respectiva tasación del perjuicio ocasionado, con el fin de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, imponer multas, declarar la caducidad del contrato y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, según corresponda. Estas medidas se aplicarán en los eventos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de concesión cuyo control, vigilancia y seguimiento está a su cargo.

Por lo tanto, solicitamos de manera urgente la ampliación de información sobre el estado actual de la concesión y cualquier evidencia que respalde el posible incumplimiento del contratista. Este informe debe incluir todos los antecedentes y documentos relevantes relacionados con el vínculo contractual, debidamente soportado, aspecto que su oficio no echa de menos”



2. Oficio con radicado 3109 de agosto 01 de 2024, Asunto: Reiteración ante la solicitud de Informe detallado sobre el posible incumplimiento al contrato de concesión y tasación del perjuicio: *La secretaria de Infraestructura en virtud de garantizar el principio de transparencia y eficiencia, por medio de la presente, reitera la solicitud de manera formal y respetuosa la entrega de un informe complementario detallado por parte de la interventoría respecto al posible incumplimiento de la concesión. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de esclarecer el estado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, y proceder con las acciones correspondientes en caso de confirmarse dicho incumplimiento, lo anterior como complemento ante el informe con radicado N.º 2703 del 21 de junio de 2024, en dicho informe no se cumplen con los supuestos para iniciar el proceso sancionatorio, muy a pesar que dentro de sus mismas obligaciones, y en los mandatos legales superiores que usted deben conocer, se infiere como debe ser presentado el aludido informe.*

De acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA QUINTA del Contrato de Interventoría N.º 1010-12-003-234-2023, en las Obligaciones Administrativas y Legales, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, es un deber de la interventoría “exponer al municipio por razones que ameriten la imposición de sanciones por incumplimiento en la prestación del servicio y la necesidad de hacer efectiva la cláusula de caducidad o la póliza de garantía única. Lo anterior, previo el desarrollo de un debido proceso, en el que se soliciten las explicaciones al Concesionario, antes de exigir una sanción para él”, se requiere que el interventor elabore y entregue el informe de posible incumplimiento de conformidad a su contrato y atendiendo los parámetros legales y previstos en el manual de contratación.

Por lo tanto, solicitamos de manera urgente la ampliación de información sobre el estado actual de la concesión y cualquier evidencia que respalde el posible incumplimiento del contratista. Este informe debe incluir todos los antecedentes y documentos relevantes relacionados con el vínculo contractual, debidamente soportado, aspecto que su oficio no echa de menos”.

A raíz del proceso iniciado por parte de la supervisora del contrato de interventoría mediante oficio con radicado No. 1040 – 04 – 2025 del 29 de enero de 2025, en desarrollo de la audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la cual tuvo lugar el día martes 18 de marzo de los corrientes, el contratista vinculado al proceso, es decir el interventor, presentó sus argumentos de descargos, los cuales se centran en aducir que si dieron cumplimiento a las obligaciones de reporte de la entidad con el fin de presionar y precipitar la realización de los deberes pactados por el CONCESIONARIO, para lo cual pidió y solicitó los siguientes medios probatorios de naturaleza documental:

1. Acta de Revisión y Recibo de Luminarias de la Modernización del 31 de octubre de 2023 suscrita por la U.T Alumbrado Miranda e Interventoría del SALP. Acta y documento que no firma ninguna autoridad del Municipio de Miranda donde en su contenido se evidencia lo siguiente:



Por medio de la presente se hace entrega parcial del proceso de Modernización que se lleva a cabo en el Municipio de Miranda Cauca durante el mes de septiembre del año 2023, de acuerdo al contrato de concesión del servicio de alumbrado público N.º 1010-12- 004-222-2023. Se hace entrega de 77 luminarias LED catalogadas de la siguiente manera: (...)

2. Acta de Revisión y Recibo de Luminarias de La Modernización del 31 de noviembre de 2023 suscrita por la U.T Alumbrado Miranda e Interventoría del SALP. Acta y documento que no firma ninguna autoridad del Municipio de Miranda donde en su contenido se evidencia lo siguiente:

Por medio de la presente se hace entrega parcial del proceso de Modernización que se lleva a cabo en el Municipio de Miranda Cauca durante el mes de septiembre del año 2023, de acuerdo al contrato de concesión del servicio de alumbrado público N.º 1010-12- 004-222-2023. Se hace entrega de 38 luminarias LED catalogadas de la siguiente manera: (...)

3. Acta de Revisión y Recibo de Luminarias de la Modernización del 31 de diciembre de 2023 suscrita por la U.T Alumbrado Miranda e Interventoría del SALP. Acta y documento que no firma ninguna autoridad del Municipio de Miranda donde en su contenido se evidencia lo siguiente: (...)

4. Acta de Revisión y Recibo de Luminarias de la Modernización del 31 de mayo de 2024 suscrita por la U.T Alumbrado Miranda e Interventoría del SALP. Acta y documento que no firma ninguna autoridad del Municipio de Miranda donde en su contenido se evidencia lo siguiente:

Por medio de la presente se hace entrega parcial del proceso de Modernización que se lleva a cabo en el Municipio de Miranda Cauca durante el mes de septiembre del año 2023, de acuerdo al contrato de concesión del servicio de alumbrado público N.º 1010-12- 004-222-2023. Se hace entrega de 70 luminarias LED catalogadas de la siguiente manera: (...)

5. Acta de Revisión y Recibo de Luminarias de la Modernización del 31 de julio de 2024. suscrita por la U.T Alumbrado Miranda e Interventoría del SALP. Acta y documento que no firma ninguna autoridad del Municipio de Miranda donde en su contenido se evidencia lo siguiente:

“Por medio de la presente se hace entrega parcial del proceso de Modernización que se lleva a cabo en el Municipio de Miranda Cauca durante el mes de septiembre del año 2023, de acuerdo al contrato de concesión del servicio de alumbrado público N.º 1010-12- 004-222-2023.

Se hace entrega de 672 luminarias LED catalogadas de la siguiente manera:

TOTAL LUMINARIAS INSTALADAS POR POTENCIA	
TIPO DE LUMINARIA	CANTIDAD
Luminaria led de 35W	159
Luminaria led de 100W	8
Total instaladas a julio 2024	167

Inicialmente se evidencia que no son 672 luminarias instaladas, sino 167.

6. Oficio MIRS-2024-67 del 29 de agosto de 2024, Observaciones sobre el Censo de Infraestructura de Alumbrado Público en Miranda, Cauca, llevado a cabo por el contratista GEICCO dirigido al Profesional Comercial (Gerencia Comercial) Ceo y Profesional de Alquiler Infraestructura Ceo suscrito por Consorcio INTAP.
7. Acta de Revisión y Recibo de Luminarias de la Modernización del 31 de agosto de 2024 suscrita por la U.T Alumbrado Miranda e Interventoría del SALP. Documento en el cual sin presencia de autoridad alguna del Municipio de Miranda se concertó lo siguiente entre el concesionario y el interventor:

Por medio de la presente se hace entrega parcial del proceso de Modernización que se lleva a cabo en el Municipio de Miranda Cauca durante el mes de septiembre del año 2024, de acuerdo al contrato de concesión del servicio de alumbrado público N.º 1010-12- 004-222-2023.

Se hace entrega de 469 luminarias LED catalogadas de la siguiente manera: (...)

8. Acta de Revisión y Recibo de Luminarias de la Modernización del 30 de septiembre de 2024 suscrita por U.T Alumbrado Miranda e Interventoría del SALP. Documento en el cual sin presencia de autoridad alguna del Municipio de Miranda se concierta lo siguiente entre el concesionario y el interventor:

“Por medio de la presente se hace entrega parcial del proceso de Modernización que se lleva a cabo en el Municipio de Miranda Cauca durante el mes de septiembre del año 2024, de acuerdo al contrato de concesión del servicio de alumbrado público N.º 1010-12- 004-222-2023. Se hace entrega de 72 luminarias LED catalogadas de la siguiente manera: (...)”

9. Acta de Reunión Comité Especial del 10 de octubre de 2024 del Consorcio Intap. Reunión que se tiene entre el contratista concesionario y la interventoría, sin presencia de autoridades del Municipio de Miranda, se concluye lo siguiente:

CONCLUSIONES:

1. Las labores de modernización del sistema de alumbrado público quedan suspendidas temporalmente hasta que se logre la conciliación del censo de infraestructura con CEO.

 <p>Alcaldía de Miranda</p>	<p>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6</p> <p>Comunicación Oficial</p>	Código: RE-AP-CN-05
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 18 de 25

2. La operación y mantenimiento del SALP seguirá funcionando con normalidad.
3. Se priorizará la corrección de las inconsistencias en el censo para garantizar la correcta ejecución del proyecto de modernización.

10. Acta de Reunión Comité Especial del 14 de noviembre de 2024 del Consorcio INTAP. Reunión que se tiene entre el contratista concesionario y la interventoría, sin presencia de autoridades del Municipio de Miranda, se concluye lo siguiente:

CONCLUSIONES:

1. Las labores de modernización del sistema de alumbrado público continuarán suspendidas hasta que se logre la entrega y validación del censo actualizado por parte de CEO.
2. La operación y mantenimiento del SALP seguirá funcionando con normalidad.
3. Se priorizará la gestión con CEO para obtener la información requerida y avanzar en la validación del censo.
4. Se programará una nueva reunión de seguimiento en diciembre de 2024 para evaluar la situación y definir los pasos a seguir.

11. Acta de Reunión Comité Especial del 12 de diciembre de 2024 del Consorcio INTAP. Reunión que se tiene entre el contratista concesionario y la interventoría, sin presencia de autoridades del Municipio de Miranda, se concluye lo siguiente:

CONCLUSIONES:

1. Las labores de modernización del sistema de alumbrado público continuarán suspendidas hasta enero de 2025, a la espera de la validación del censo por parte de CEO.
2. La operación y mantenimiento del SALP seguirá funcionando con normalidad.
3. Se priorizará la gestión con CEO para obtener la información requerida y avanzar en la validación del censo.
4. Se programará una nueva reunión de seguimiento en enero de 2025 para evaluar la situación y definir los pasos a seguir.

12. Acta de Reunión Comité Especial del 20 de enero de 2025 del Consorcio INTAP. Reunión que se tiene entre el contratista concesionario y la interventoría, sin presencia de autoridades del Municipio de Miranda, se concluye lo siguiente:

CONCLUSIONES:

1. Se reitera la solicitud a CEO para la entrega del censo actualizado y validado, con un plazo máximo de respuesta hasta el 5 de febrero de 2025.
2. En caso de no recibir respuesta, se procederá a interponer una acción de tutela para garantizar la conciliación del censo de infraestructura.
3. La operación y mantenimiento del SALP seguirá funcionando con normalidad.



4. Se espera que en febrero de 2025 se tenga una solución definitiva para retomar el proyecto de modernización.

NOTA: Para constancia de la presente Acta de reunión, ver firma en lista de asistente.

13. Acta de Reunión Comité Especial del 20 de febrero de 2025 del Consorcio INTAP. Reunión que se tiene entre el contratista concesionario y la interventoría, sin presencia de autoridades del Municipio de Miranda, se concluye lo siguiente:

CONCLUSIONES:

1. Se presentó formalmente una acción de tutela contra CEO el 20 de febrero de 2025 para garantizar la conciliación del censo de infraestructura de alumbrado público.
 2. Se aprobó el cronograma de actividades para la modernización del sistema de alumbrado público, el cual se iniciará en marzo de 2025.
 3. Se realizarán reuniones semanales de seguimiento para garantizar el cumplimiento del cronograma y evaluar el avance del proyecto.
 4. La operación y mantenimiento del SALP continuará funcionando con normalidad durante el proceso de modernización.
14. Cronograma Modernización 2025 Miranda. En el cual se evidencia una programación de 4 meses, siendo para los meses 1 y 2 el compromiso del concesionario la modernización de 562 luminarias, sin que la fecha se haya visto el cumplimiento del mismo.
15. Oficio MIRS-2024-72 del 09 de diciembre de 2024, Solicitud Ajuste Censo y Carga del Sistema de Alumbrado Público – Municipio de Miranda dirigida a Coordinadora de Servicio al Cliente Ceo, Profesional Comercial (Gerencia Comercial) Ceo y Profesional de Alquiler Infraestructura Ceo suscrita por el Consorcio INTAP.

Al respecto, puede evidenciarse como el CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO obtuvo un retraso notorio frente a la propuesta presentada, pues sus obligaciones relacionadas con la modernización, supeditadas a la propuesta que presentó en el proceso de licitación pública, debieron cumplirse a más tardar el 07 de noviembre de 2023, encontrándose a la fecha, un retraso de 531 días sin que haya efectuado el cumplimiento de sus deberes jurídicos.

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

Ante el evidente incumplimiento de parte del CONCESIONARIO, UNIÓN TEMPORAL ALUMBRADO DE MIRANDA, representada legalmente por el señor JOSE ALBERTO NOCHES PALLARES, particularmente frente a lo establecido en la cláusula **DECIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO – OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA MODERNIZACIÓN:** 1. De conformidad con la oferta de

 <p>Alcaldía de Miranda</p>	<p>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6</p> <p>Comunicación Oficial</p>	Código: RE-AP-CN-05
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 20 de 25

modernización presentada por el concesionario, le corresponde realizar a su costo la inversión en modernización comprometida, la ejecución de las actividades de modernización del sistema y reposición de luminarias con la tecnología LED ofertada, en cumplimiento del RETIE, RETILAP, y demás normas técnicas aplicables.

A corte 30 de septiembre del año 2024, la UNIÓN TEMPORAL ALUMBRADO DE MIRANDA ha instalado en total 978 luminarias en tecnología LED, de las 2.100 luminarias establecidas en el contrato de concesión, es decir que le porcentaje de ejecución del proyecto de modernización es del 46,57% de avance. Ejecución que debía cumplirse al 07 de noviembre del año 2023 en un 100%.

5. DOCUMENTOS Y SOPORTES

1. Oficio MIRS- 2024-46 del 17 de junio de 2024: "Informe de Incumplimiento del Contrato de Concesión N.º 1010-12-004-222-2023 por parte de la Unión Temporal Alumbrado de Miranda"
2. Oficio con radicado 2542 de julio 04 de 2024, Asunto: Solicitud de Informe detallado sobre el posible incumplimiento al contrato de concesión y tasación del perjuicio – COMPLEMENTO OFICIO MIRS-2024-46 del 17 de junio de 2024.
3. Oficio con radicado 3109 de agosto 01 de 2024, Asunto: Reiteración ante la solicitud de Informe detallado sobre el posible incumplimiento al contrato de concesión y tasación del perjuicio.
4. Minuta Contrato de Concesión N.º 1010-12-004-222-2023
5. Acta de Modificación Bilateral N.º 1 al Contrato de Concesión N.º 1010-12-004-222-2023
6. Acta de Modificación Bilateral N.º 2 al Contrato de Concesión N.º 1010-12-004-222-2023
7. Minuta Contrato de Interventoría N.º 1010-12-003-234-2023
8. Acta de Revisión y Recibo de Luminarias de la Modernización del 30 de septiembre de 2023 suscrita por la U.T Alumbrado Miranda e Interventoría del SALP.
9. Acta de Revisión y Recibo de Luminarias de La Modernización del 31 de octubre de 2023 suscrita por la U.T Alumbrado Miranda e Interventoría del SALP.
10. Acta de Revisión y Recibo de Luminarias de la Modernización del 30 de noviembre de 2023 suscrita por la U.T Alumbrado Miranda e Interventoría del SALP.
11. Acta de Revisión y Recibo de Luminarias de la Modernización del 31 de mayo de 2024 suscrita por la U.T Alumbrado Miranda e Interventoría del SALP.
12. Acta de Revisión y Recibo de Luminarias de la Modernización del 31 de julio de 2024. suscrita por la U.T Alumbrado Miranda e Interventoría del SALP.
13. Acta de Revisión y Recibo de Luminarias de la Modernización del 31 de agosto de 2024 suscrita por la U.T Alumbrado Miranda e Interventoría del SALP.
14. Acta de Revisión y Recibo de Luminarias de la Modernización del 30 de septiembre de 2024 suscrita por U.T Alumbrado Miranda e Interventoría del SALP.
15. Oficio MIRS-2024-67 del 29 de agosto de 2024, Observaciones sobre el Censo de Infraestructura de Alumbrado Público en Miranda, Cauca, llevado a cabo por el contratista



GEICCO dirigido al Profesional Comercial (Gerencia Comercial) Ceo y Profesional de Alquiler Infraestructura Ceo suscrito por Consorcio Intap.

16. Acta de Reunión Comité Especial del 10 de octubre de 2024 del Consorcio Intap.
17. Acta de Reunión Comité Especial del 14 de noviembre de 2024 del Consorcio Intap.
18. Acta de Reunión Comité Especial del 12 de diciembre de 2024 del Consorcio Intap.
19. Acta de Reunión Comité Especial del 20 de enero de 2025 del Consorcio Intap.
20. Acta de Reunión Comité Especial del 20 de febrero de 2025 del Consorcio Intap.
21. Cronograma Modernización 2025 Miranda.

6. CONSECUENCIAS QUE PUEDEN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO Y CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA

El contrato 1010-12-003-222-2023, suscrito entre el MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA y UNION TEMPORAL ALUMBRADO DE MIRANDA, cuyo objeto es CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA MODERNIZACIÓN, LA EXPANSIÓN EN TECNOLOGÍA LED, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y LA APLICACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO ASOCIADAS AL MISMO, EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA., estableció en su cláusula DECIMA QUINTA lo siguiente:

referida. **DECIMA QUINTA: SANCIONES PECUNIARIAS. EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA**, mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando se considere pertinente, correspondientes al 1 x 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la prestación del servicio, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del MUNICIPIO la cláusula penal pecuniaria que se fija en suma igual al diez por ciento (10%) de su valor total. Tanto el valor de las multas en caso de hacerse exigible como el de la cláusula penal podrán ser tomados directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía única de cumplimiento; si esto no fuere posible, se harán efectivas por parte del MUNICIPIO de en uso de las facultades previstas en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO** podrá mediante Resolución

Así las cosas, la cláusula pertinente determinó que el incumplimiento parcial del contrato da a lugar a imponer multas correspondientes al 1x 1.000 del contrato no ejecutado por cada día de retraso, hasta el día en que reinicie su cumplimiento, se declare la caducidad o se reinicie su cumplimiento. En este punto es importante advertir que el contrato no fijó dentro de sus reglas un límite del valor de la multa, por lo cual lo que se impone es multiplicar la fórmula antes indicada por el número de días de retraso.

Al respecto, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 impuso que la entidad pública tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas:

ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. *El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.*

 <p>Alcaldía de Miranda</p>	<p>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6</p> <p>Comunicación Oficial</p>	Código: RE-AP-CN-05
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 22 de 25

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

De igual forma la CLÁUSULA CUARTA del contrato de CONCESIÓN determinó lo siguiente:

“CUARTA. VALOR: CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$5.151.316.571) M/CTE.”

Así las cosas, el 0,1% del contrato, o 1 x 1.000 asciende a CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.151.316,57), valor con el cual se apremia al contratista concesionario por cada día de incumplimiento parcial, el cual se causará hasta el momento efectivo en que reinicie el incumplimiento. Para el caso concreto, desde el 8 de noviembre del año 2023 hasta la fecha de presentación del informe han transcurrido 530 días en los cuales no se ha modernizado al Municipio de Miranda, lo cual no solamente afecta los intereses generales de la comunidad sino al servicio mismo, pues no cambiar la tecnología implica unos daños al patrimonio público por el ahorro del servicio de energía que no han sido echado de manos por parte del concesionario y el interventor.

En este entendido, al multiplicar las variables antes indicadas, esto es, el valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.151.316,57) por 530 días de retraso o incumplimiento a la fecha, se tiene que la multa a imponer al CONCESIONARIO asciende al valor de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO (\$2.730.197.782,1), atendiendo las condiciones del contrato.

7. GARANTÍAS

Que mediante Resolución N.º 0959 de 2023 se aprobó los amparos y vigencias de la póliza a mencionar, considerada de la siguiente manera:

COMPAÑÍA ASEGURADORA	Compañía Mundial de Seguros S.A.
IDENTIFICACIÓN NIT N.º	860.037.013-6



Alcaldía de
Miranda

MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA
NIT: 891500841-6

Comunicación Oficial

Código: RE-AP-CN-05

Versión: 07

Fecha: 24-01-2025

Página 23 de 25

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N.º	BQ-100070325
DOCUMENTO N.º	2
FECHA PÓLIZA	23 de junio de 2023
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	BQ-100018732
DOCUMENTO N.º	1
FECHA PÓLIZA	23 de junio de 2023

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato	13/06/2023	13/10/2024	\$ 515.131.657
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	13/06/2023	13/06/2027	\$ 772.697.485
Calidad de servicio	13/06/2023	13/10/2024	\$ 515.131.657
RCE Amparo básico, Labores y Operaciones	02/06/2023	02/06/2024	\$ 257.565.828

Que mediante Resolución N.º 0628 del 28 de abril de 2025 se aprobó los amparos y vigencias de la póliza a mencionar, considerada de la siguiente manera:

COMPAÑÍA ASEGURADORA	Compañía Mundial de Seguros S.A.
IDENTIFICACIÓN NIT N.º	860.037.013-6
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N.º	BQ-100070325
DOCUMENTO N.º	2
FECHA PÓLIZA	17 de mayo de 2024
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	BQ-100018732
DOCUMENTO N.º	1
FECHA PÓLIZA	17 de mayo de 2024

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato	13/06/2024	13/10/2025	\$ 515.131.657
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	13/06/2024	13/06/2027	\$ 772.697.485
Calidad de servicio	13/06/2024	13/10/2025	\$ 515.131.657
RCE Amparo básico, Labores y Operaciones	13/06/2023	13/06/2025	\$ 257.565.828

Conclusión:

Del análisis realizado a las obligaciones contractuales asumidas por la UNIÓN TEMPORAL ALUMBRADO DE MIRANDA, representada legalmente por el señor José Alberto Noches Pallares, se evidencia un incumplimiento sustancial de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA del contrato de concesión, tanto en lo relacionado con el componente de modernización como en lo concerniente a la operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público del municipio de

	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Comunicación Oficial	Código: RE-AP-CN-05
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 24 de 25

Miranda. En primer lugar, el avance del proyecto de modernización, con un cumplimiento del 46,57% (973 luminarias LED instaladas de 2.100), se encuentra muy por debajo del 100% requerido a más tardar el 7 de noviembre de 2023, incumpliendo no solo el cronograma de ejecución, sino también los compromisos técnicos y normativos establecidos en el RETIE y RETILAP.

En segundo lugar, el concesionario no ha garantizado la prestación adecuada del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, ni ha atendido dentro del plazo contractual de 72 horas las múltiples PQRS generadas por la comunidad, lo cual impacta negativamente la calidad del servicio, comprometiendo la seguridad ciudadana y el bienestar de la población.

Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el contrato de interventoría, particularmente en la cláusula QUINTA que detalla las obligaciones de las partes, se observa que la interventoría no está cumpliendo adecuadamente con sus responsabilidades en relación con la atención a los reclamos de los ciudadanos y el monitoreo del servicio de alumbrado público, lo que constituye un incumplimiento de los términos contractuales, lo cual configura una omisión contractual grave que puede derivar en responsabilidades administrativas, disciplinarias o fiscales. Este incumplimiento puede dar lugar a la aplicación de medidas correctivas, como la imposición de sanciones, la rescisión del contrato o la exigencia de cumplimiento forzoso. Además, la falta de cumplimiento está afectando el derecho de los ciudadanos a recibir un servicio adecuado de alumbrado público, lo que podría generar responsabilidad de las entidades involucradas ante los órganos competentes.

Con base en lo anterior, y conforme al principio de legalidad y el régimen contractual de la contratación estatal, estos incumplimientos habilitan al ente territorial para iniciar la aplicación de medidas correctivas previstas en el contrato, tales como:

- Imposición de sanciones económicas al concesionario e interventor.
- Exigencia de cumplimiento forzoso de las obligaciones contractuales.
- Rescisión o terminación anticipada del contrato, en caso de persistencia del incumplimiento o por afectación grave al interés general.

Asimismo, la falta de cumplimiento contractual por parte de las entidades responsables del servicio de alumbrado público puede dar lugar a responsabilidad administrativa y disciplinaria, al vulnerarse el derecho fundamental de los ciudadanos a recibir un servicio público eficiente, continuo y de calidad, lo que debe ser reportado y atendido ante los órganos de control competentes.

En consecuencia, por lo cual, pido que de conformidad al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 se cite a la aseguradora con el fin de que la misma entre a responder conforme a la póliza debidamente otorgada en la cual el Municipio de Miranda figura como beneficiario de la misma.

8. FECHA Y HORA DE LA DILIGENCIA

El presente trámite corresponde al proceso sancionatorio contractual de declaratoria de incumplimiento regulado en el art. 86 de la ley 1474 de 2011.



MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA
NIT: 891500841-6

Comunicación Oficial

Código: RE-AP-CN-05

Versión: 07

Fecha: 24-01-2025

Página 25 de 25

Para efectos de ejercer el derecho de defensa y contradicción se dispondrá un espacio en la diligencia o mediante documento allegado con anterioridad a la diligencia, igualmente se le informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1437 de 2011 puede aportar o solicitar la práctica de pruebas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se cita a la correspondiente audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la fecha MARTES 20 DE MAYO DE 2025 a las 2:15 P.M., la cual se llevará a cabo en las instalaciones del despacho del Alcalde del Municipio de Miranda, en el edificio de la Alcaldía segundo piso y mediante el enlace:

AUD. INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE CONCESIÓN PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

Martes, 20 de mayo · 2:15 pm

Zona horaria: América/Bogotá

Información para unirse con Google Meet

Enlace de la videollamada: <https://meet.google.com/xhs-eogs-wjs>

O marca el: (CO) +57 602 3896851 PIN: 659 898 384#

Más números de teléfono: <https://tel.meet/xhs-eogs-wjs?pin=5814723049896>

Para la asistencia de la diligencia podrá presentarse o conectarse el representante del contratista de interventoría del alumbrado público y el representante del garante, con su respectivo documento de identificación, mostrándolo para el registro de la diligencia, o en su defecto mandatario con poder debidamente conferido, apoderado que deberá ser profesional del derecho.

La presente citación debe ser notificada a través de los correos electrónicos señalados en el presente.

9. ANEXOS

Con la presente citación se allegan los soportes indicados en el numeral 4 de la presente citación, así como el informe suscrito por la supervisora del contrato en el cual se solicita iniciar el trámite de incumplimiento de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

LEIDY ZAMARA PATIÑO MARTINEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.
Municipio de Miranda (Cauca)

GESTIÓN DOCUMENTAL

Proyectó – Elaboró – Juan Felipe Arbeláez. – Asesor externo

Revisó: Leidy Zamara Patiño Martínez – Jefe de Oficina Asesora Jurídica y Contratación

Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle 6 # 5 – 21 B/ Central– Miranda Cauca

Teléfono: (602) 8274127 Código Postal: 191520, Web: www.miranda-cauca.gov.co/

Correo electrónico: contactenos@miranda-cauca.gov.co



@AlcaldiaDeMirandaCauca



@AlcaldiaDeMirandaCauca



@AlcaldiaMiranda



@AlcaldiaMiranda



PROGRAMA
DE DESARROLLO DEL
ESTADO TERRITORIAL